

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al “Proyecto de ley 027 de 2021 Cámara, Por medio del cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 2. Adiciónense los párrafos 1º, 2º y 3 al artículo 42 de la Ley 769 de 2002, los cuales quedarán así:

Parágrafo 1º. Los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial por no reportar siniestros que afecten la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y haber renovado su póliza de manera oportuna, definida como la renovación de la póliza antes de su vencimiento, tendrán derecho a la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así:

Si en los dos años inmediatamente anteriores al vencimiento de la póliza, registra un buen comportamiento vial; tendrán derecho a un descuento, por única vez, del **diez por ciento (10%) cincuenta por ciento (50%)** sobre el valor de la prima emitida del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Esta medida será aplicable para aquellos propietarios de vehículos que hayan tenido un buen comportamiento durante los años 2020 y 2021, con lo cual se aplicará el descuento a la prima que aplique durante 2022, y de ninguna manera afectará el valor de la contribución a la ADRES, que se calculará sobre el valor de la prima fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El descuento por única vez a que se refiere el presente párrafo se otorgará a la combinación entre el vehículo y el tomador del seguro. En ningún caso, el tomador del seguro podrá hacerse acreedor del beneficio más de una vez por el mismo vehículo.

Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional, en un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, definirá el procedimiento para la verificación de las condiciones exigidas para acceder al descuento. En caso de cambio de propietario de vehículo deberá proceder el cambio de tomador, de manera tal que los beneficios no sean conmutables entre el antiguo y el nuevo propietario.

Parágrafo 3º. A partir del 2022, las compañías aseguradoras reconocerán un máximo del 5% de las primas mensuales emitidas por cargos de intermediación por venta del SOAT.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al “Proyecto de ley 027 de 2021 Cámara, Por medio del cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el artículo 42A a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 42a. Aseguramiento complementario y voluntario al seguro obligatorio. La compañía aseguradora que ofrezca el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, previsto en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 deberá además ofrecer una póliza complementaria cuya suscripción será voluntaria por parte del tomador, siempre y cuando la compañía aseguradora contemple dicho servicio dentro de su portafolio.

Este aseguramiento voluntario adicional tendrá por objeto la cobertura de responsabilidad civil por daños materiales a terceros, cubriendo la reparación o parte de ella de los bienes asegurables, **y demás estipuladas en los seguros todo riesgo de vehículos actuales** en caso de presentarse un choque simple.

Las compañías aseguradoras determinarán con libertad de oferta los montos asegurables, **sin superar los montos actuales de los seguros todo riesgo de vehículos,** cumpliendo las disposiciones técnicas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República